

**EL DIRECTORIO DE LA
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BANCA PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución establece el principio de legalidad, mismo que señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 de 05 de junio de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 578 de fecha 13 de junio de 2024, se reforma el artículo 2 del D.E. N° 868 de 30 de diciembre de 2015 por el siguiente: *“La Corporación Financiera Nacional B.P. es una entidad financiera pública, cuya finalidad es la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros, cuyas operaciones de intermediación de recursos estará orientada al incremento de la productividad y competitividad que permitan alcanzar los objetivos el Plan de Desarrollo e inclusión económica a través de operaciones de segundo piso. (...)”*

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero Libro I, en su Art. 375 señala las funciones del directorio en su numeral 14: *“Designar a los auditores interno y externo, peritos valuadores;”*

Que, en el Libro I.- Normas de control para las entidades de los sectores Financieros público y privado, Título XVII.- Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo IV.- Norma de control para la calificación y registro de los peritos valuadores de las entidades de los sectores financieros público y privado, Sección II.- Contratación y verificación de inhabilidades, Artículo 10, señala: *“(...) Corresponde al directorio de las entidades controladas nombrar a los peritos valuadores, (...)”*

Que, entre la funciones establecidas para el Directorio en el Estatuto Social de la CFN B.P., Artículo 17, numeral 15, señala: *“Designar a los auditores interno y externo, peritos valuadores y a la firma calificadora de riesgos, de acuerdo a la normativa vigente.”*

Que, en la Normativa de la CFN Libro I: Normativa sobre operaciones, Título VI: Reglamentos operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos, Capítulo VII: Reglamento interno de postulación, registro y administración de peritos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Artículo 8, señala: *“Para que un perito calificado por la Superintendencia de Bancos pueda ser designado por el Directorio de la CFN B.P. para prestar sus servicios a CFN B.P., debe registrarse en la institución, para lo cual debe presentar la Solicitud de Registro de Perito en CFN B.P.”*; así mismo, en su artículo 9, señala: *“(...) El informe del listado de peritos revisados por la Comisión será elaborado por la Gerencia Administrativa y será puesto a consideración del Gerente General para la aprobación y designación de los peritos por parte del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P.”*

Que, la Comisión de Peritos se llevó a cabo el 19 de diciembre de 2024, en ese contexto, la Gerencia Administrativa presenta mediante Informe Nro. CFN-GEAD-SBSG-0074-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el detalle de la gestión realizada respecto al listado de peritos valuadores correspondiente al segundo semestre de 2024 y demás recomendaciones.

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2024-0720-M de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia Jurídica, señala: *“(...)se indica que la Comisión de Peritos de la CFN B.P. busca aclarar que la Resolución DIR-077-2023 aprobada el 01 de noviembre de 2023 quede sin efecto, al aprobarse el listado de Peritos Valuadores del segundo semestre 2024 contenido en el Informe Técnico Nro. CFN-GEAD-SBSG-0072-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024; así como ratificar la Resolución DIR-086-2024 de fecha 12 de*

agosto de 2024, donde consta el listado de peritos valuadores del primer semestre 2024, lo cual no se contrapone con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento interno de postulación, registro y administración de peritos de la Corporación Financiera Nacional B.P. anteriormente citado.”

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2024-0849-M de 26 de diciembre de 2024, la Gerencia Administrativa, remite para conocimiento y aprobación del Directorio, el listado de Peritos Valuadores del segundo semestre 2024 y demás recomendaciones.

Que, la Gerencia General, dispone dentro de la agenda de Directorio, se presente para conocimiento y aprobación del Directorio, el listado de Peritos Valuadores del segundo semestre 2024 y demás recomendaciones, en atención al memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2024-0849-M de 26 de diciembre de 2024.

En ejercicio de sus atribuciones legales, debidamente motivado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el listado de Peritos Valuadores del segundo semestre 2024, contenido en el informe CFN-GEAD-SBSG-0074-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, que tendrá una vigencia de un año, a partir de su emisión o hasta la emisión de una nueva.

ARTÍCULO 2.- Ratificar la Resolución DIR-086-2024 de fecha 12 de agosto de 2024, del listado de peritos valuadores del primer semestre 2024, la cual tendrá la misma vigencia del listado de Peritos Valuadores del segundo semestre 2024.

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto la Resolución DIR-077-2023 de fecha 01 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 4.- Notificar y encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Administrativa.

La presente resolución entrará en vigencia desde su expedición.

COMUNÍQUESE.- DADA, en la ciudad de Guayaquil, el 31 de diciembre de 2024.-**LO CERTIFICO.**

Ing. Evelyn Farías Rodríguez
SECRETARIA GENERAL (S)